

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Picarín Orío la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Salvador Samper Blanes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Samper Blanes; y

Resultando que el Cabildo Rector de la Cofradía de Pescadores de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Samper Blanes, quien ha venido dedicándose a sus actividades de pescador desde hace cincuenta y cinco años, observando una conducta relevante en todo momento y actuando con honradez, laboriosidad, competencia y fidelidad hacia su Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Samper Blanes las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Salvador Samper Blanes la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Pedro Balsach Torelló.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Balsach Torelló; y

Resultando que el Ayuntamiento de Sabadell, la Cámara de Comercio e Industria, Delegado Comarcal Sindical y Presidente del Gremio de Fabricantes y Presidente del Sindicato Local Textil de dicha ciudad han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Balsach, fundador de las Empresas «Hijos de Pedro Balsach, S. A.», y «Balcas, S. A.», en razón a la dilatada vida laboral del propuesto con más de sesenta años de trabajo y conducta intachable, tanto cuando fué trabajador por cuenta ajena como desde el momento en que gracias a su esfuerzo y condiciones fundó las Empresas mencionadas, contribuyendo de manera notoria al fomento de la riqueza nacional y al frente de las cuales patentizó no sólo una gran competencia industrial y económica, sino un decidido espíritu social, como se demuestra por la ayuda prestada a diversas Instituciones de fines sociales, así como por los estímulos y apoyos concedidos a sus trabajadores, a quienes otorga grandes facilidades de reintegro de préstamos para la adquisición de viviendas y mejoras en relación con las atenciones familiares, protegiéndoles especialmente en los casos de jubilación e invalidez;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada por concurrir en el señor Balsach Torelló las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se

han justificado sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Balsach Torelló la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Victoria Fernández Morales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Victoria Fernández Morales; y

Resultando que diversas Profesoras en Partos de Gijón han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor de la señora Fernández Morales, en razón a llevar ejerciendo su profesión de Comadrona durante más de cincuenta y seis años, cumpliendo sus deberes con elevado sentido profesional, sacrificio y desinterés, así como con verdadera abnegación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Fernández Morales las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Victoria Fernández Morales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José María Roca Massagué.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Roca Massagué; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Pegaso, Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Roca Massagué, Jefe de Servicio de la aludida Compañía, en atención a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto en el Ramo de la Fabricación de Automóviles, en el que inició sus actividades como aprendiz en la Empresa Hispano Suiza, antecesora de Pegaso, y tras sucesivos ascensos alcanzó la categoría de Jefe de Servicios, que actualmente ostenta en la Factoría de Madrid, acreditando un gran celo y competencia en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Roca Massagué las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-

cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Roca Massagué la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Luis Roig Grau.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Roig Grau; y

Resultando que la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», y su Jurado de Empresa han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Roig Grau, trabajador de la misma, en razón a la acendrada laboriosidad del propuesto en su ejemplar vida de trabajo y su constante superación durante los cuarenta y siete años ininterrumpidos que ha prestado su servicio en la Empresa y en su antecesora «La Hispano Suiza», en la que ingresó como Ayudante Administrativo, habiendo alcanzado la categoría de Jefe Administrativo que ostenta en la actualidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Roig Grau las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Roig Grau la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Mariano Martínez Orejón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Martínez Orejón; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Pegaso, Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Martínez Orejón, en consideración a los cuarenta y cinco años de actividades desarrolladas por el propuesto en el campo de la mecánica desde su ingreso como aprendiz en el año 1920 en la Casa Citroën, de la que pasó posteriormente como Ajustador a la Empresa Hispano Suiza, antecesora de Pegaso, a cuya Compañía pertenece desde su fundación, y quien debido a su experiencia y capacidad fué ascendido a Encargado de taller en el año 1956, acreditando durante tan dilatada vida de trabajo una conducta y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Orejón las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Mariano

Martínez Orejón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José Quintela Marure.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Quintela Marure; y

Resultando que el Sindicato Provincial de Ganadería de Santander ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Quintela Marure, en consideración a la fidelidad y constancia demostrada por el propuesto en toda su vida de trabajo, iniciada en 1910 y que continúa en la actualidad, largo período de tiempo consagrado a sólo dos Empresas: desde 1910 a 1923 a la Empresa «Ubierna y Fernández» y desde 1923 a la actividad de carácter social «Católico-Agraria», ejerciendo su labor de apostolado social en el campo por medio de los entonces llamados Sindicatos Agrícolas Católicos, participando activamente en la labor de captación entre los ganaderos montañeses para la gestación, creación y constitución de la Cooperativa Lechera «SAM», en la que ha permanecido ininterrumpidamente desempeñando diversos cargos burocráticos en los transcurso de sus dilatados años de trabajo en la misma, habiendo sido promovido por su competencia, celo, laboriosidad y lealtad a puestos de la máxima responsabilidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Quintela Marure las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Quintela Marure la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Cansino Vélez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Cansino Vélez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cansino Vélez contra resolución de la Dirección General de Previsión del 30 de diciembre de 1964, dispositiva de que no podía ejercer como Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Tomares (Sevilla), debiendo limitar su actuación en el mismo a Castilleja de la Cuesta, en dicha provincia, por ser el lugar de su residencia, debemos confirmar y confirmamos dicho acto administrativo, por ser ajustado a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Manuel B. Cerviá.—Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.